

**DECRETO, PRORROGANDO AL PODER EJECUTIVO EL TÉRMINO QUE NECESITE PARA
SANCIONAR EL CÓDIGO CIVIL**

Aprobado el 20 de Marzo de 1866

Publicado en La Gaceta No. 14 del 7 de Abril de 1866

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados,

Decreta:

Art. único. Se prorroga al Poder Ejecutivo el término que necesite para sancionar ó poner el veto al Código civil decretado el día de ayer.

Al Poder Ejecutivo.— Managua, marzo 20 de 1866.— Rosalío Cortez, D. P.- José Nuñez, D. S.- Francisco Cortez, D. S.- Por tanto Ejecútese.— Palacio Nacional.— Managua, marzo 20 de 1866.— *Tomás Martínez*.— El Ministro de Gobernación.— *Antonio Silva*.